AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**		
	FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO		
Principio de procedencia: 3101.092	**Clave: GCON-1.0-12-152**	**Versión:1**	**Fecha de aprobación: 14/May/2020**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Número:	25000517 H3 DE 2025	**Fecha:**	11/08/2025
Objeto: REALIZAR EL MONITOREO, CAPTURA Y CONTROL DE FAUNA SILVESTRE EN LOS AEROPUERTOS DE PAIPA, MARIQUITA Y CHAPARRAL DE LA REGIONAL CENTRO SUR.			
Contratista:	SOCIASS S.A.S con NIT 901.605.916-7		
Supervisor:	JOSE VICENTE MANTILLA CAICEDO. C.C.: 19.451.796 expedida en Bogotá GERENTE AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON DE PAIPA.		
	LIBARDO PORTELA LOZANO. C.C.: 93.123.826 expedida en Espinal GERENTE AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS DE MARIQUITA.		
	GILMA DEL PILAR LOZANO ORTIZ C.C.: 65.556.194 expedida en Guamo GERENTE AEROPUERTO GENERAL NAVAS PARDO DE CHAPARRAL.		
Valor inicial del contrato:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($84.133.000) (Incluido IVA)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS		
Fecha de inicio del contrato:	01/04/2025.	**Fecha de terminación del contrato:**	30/08/2025

PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
N/A	N/A

ADICIONES	
Número de Adición	**Valor ($)**
N/A	N/A

SUSPENSIONES	
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**
N/A	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	N/A	*N/A*

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
N/A	N/A	N/A

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Clase de Garantía:	Póliza de cumplimiento Póliza de responsabilidad civil extracontractual		
Número de Garantía:	65-46-101057324 Póliza de cumplimiento 65-40-101081030 póliza de responsabilidad civil extracontractual		
Fecha de Expedición de la Garantía.	21/03/2025	**Fecha de Aprobación de la garantía**	04/01/2025
Descripción del Amparo:	• Cumplimiento general • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales • Calidad del servicio • Responsabilidad civil extracontractual		
Porcentaje:	• Una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato por cada amparo. • 200 SMLMV, para RCE		
Anexo:	Anexo 2 65-46-101057324 Póliza de cumplimiento Anexo 2 65-40-101081030 póliza de responsabilidad		

2. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se da constancia del estado de ejecución contractual a fecha de la presente SOLICITUD, como se relaciona a continuación:

2.1 ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se encuentra ejecutándose conforme a la programación suministrada por el contratista. El avance reportado y verificado por la supervisión, con corte al 19 de agosto 2025 se encuentra en el ochenta 80% de acuerdo a registros de facturación con un avance físico de 4 informes, sin embargo, en los informes mensuales entregados a la Aerocivil por parte del contratista SOCIASS S.A.S se identifican novedades que requieren ser atendidas, y otras indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

Las razones técnicas que sustentan esta solicitud son:

1. Incremento en el número de especies y avistamientos: El comportamiento de la fauna silvestre registrada durante las actividades de monitoreo superó las estimaciones iniciales, requiriendo mayor tiempo de permanencia y control en los sitios de mayor incidencia.
2. Coordinación interinstitucional: Algunos procedimientos de reubicación de fauna silvestre han requerido tiempos adicionales de concertación y autorización con autoridades ambientales competentes.
3. Reproducción activa de especies en zonas críticas de los aeropuertos: Durante el monitoreo se identificaron procesos de anidación y reproducción de ciertas especies silvestres en áreas de alto tráfico aeroportuario. Esto exige un tratamiento más cuidadoso, seguimiento continuo y un proceso de manejo diferenciado que requiere mayor tiempo para no afectar el ciclo biológico de los animales ni poner en riesgo la operación aérea.

Por lo anterior, se solicita modificar el contrato incluyendo una adición presupuestal de cuarenta y dos millones sesenta y seis mil quinientos pesos ($ 42.066.500), y ampliando el plazo de ejecución del contrato en cuarenta y cinco (45) días más, esto con el fin de culminar satisfactoriamente todas las actividades técnicas requeridas y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2.2 ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
BALANCE GENERAL			
CONCEPTO	**VALOR CONTRATO**	**VALOR EJECUTADO**	**VALOR ORDEN DE PAGO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 84.133.000		
ADICIONES			
AJUSTES			
MAYOR CANTIDAD OBRA			
OBRA EJECUTADA		$67.306.400	$50.479.800
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR			
OTROS (PENDIENTE DE EJECUCIÓN)		$16.826.600	$16.826.600
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			$16.826.600
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 84.133.000**	**$ 84.133.000**	**$ 84.133.000**

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato cuyos datos se han enunciado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*.", con el fin de garantizar la eficacia del contrato de la referencia, solicito:

TIPO DE MODIFICACIÓN	ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN
PRÓRROGA	75 DÍAS
ADICIÓN	CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $42.066.500 Incluido AIU e IVA sobre utilidad VALOR EN SMMLV: 29,56 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE $126.199.500 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.
OTRA	CLÁUSULA PARA MODIFICAR: ¿Cómo está? **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

		¿Cómo se modificará? **PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DIAS, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. ¿Cómo está? **VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($84.133.000) (Incluido IVA)** ¿Cómo se modificará? **VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato es de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($126.199.500) (Incluido IVA)**	

Lo anterior toda vez que existe la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

1. Incremento en el número de especies y avistamientos: El comportamiento de la fauna silvestre registrada durante las actividades de monitoreo superó las estimaciones iniciales, requiriendo mayor tiempo de permanencia y control en los sitios de mayor incidencia.
2. Coordinación interinstitucional: Algunos procedimientos de reubicación de fauna silvestre han requerido tiempos adicionales de concertación y autorización con autoridades ambientales competentes.
3. Reproducción activa de especies en zonas críticas del aeropuerto: Durante el monitoreo se identificaron procesos de anidación y reproducción de ciertas especies silvestres en áreas de alto tráfico aeroportuario. Esto exige un tratamiento más cuidadoso, seguimiento continuo y un proceso de manejo diferenciado que requiere mayor tiempo para no afectar el ciclo biológico de los animales ni poner en riesgo la operación aérea.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

En este caso y teniendo en cuenta las evidencias existentes dentro del marco de la ejecución del contrato y acompañamiento de esta solicitud, se hace necesario realizar la modificación contractual. Así mismo se señala que existe viabilidad jurídica y que se tiene la facultad legal, por lo que se expone a continuación:

Sí bien es cierto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no hay regulación expresa sobre la posibilidad o restricción de modificar los contratos estatales; mediante la interpretación y analogía, se ha facultado para que se hagan las modificaciones bilaterales que el contrato requiera y en cumplimiento de ciertos requisitos que sí se encuentran expresos en la Ley, la jurisprudencia y los conceptos que expide la Agencia Nacional de Contratación Pública, sin embargo, todas las modificaciones deben realizarse en cumplimiento de las condiciones pactadas inicialmente de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa

Ahora bien, la jurisprudencia ha determinado los requisitos conforme se deben evaluar las posibles modificaciones y teniendo cuenta las particularidades de cada caso, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012 expresó lo siguiente:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.5 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.7 La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal."

Y así sucesivamente, en varias jurisprudencias, se determinó la forma correcta de evaluar las modificaciones contractuales con las particularidades de cada caso, pero teniendo en cuenta que estas tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Por todo lo anterior, y en el caso de nos compete, para la Regional Centro Sur, la modificación planteada se encuentra debidamente soportada, porque como lo manifestó el área técnica y financiera, esta modificación es importante para garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios ya suscrito y claramente el interés general, pues la no realización de prorroga y adición, impedirían la consecución del monitoreo, captura y control de fauna silvestre previsto, aunado al hecho de que lo que respecta al segundo requisito, la entidad verifico que lo solicitado por el contratista fuera cierto y real.

Conforme al artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se pretende adicionar ($42.066.500) incluido IVA equivalentes a 29,56 SMMLV **no supera** el límite máximo del 50% del valor inicial del contrato, el cual es de ($84.133.000) equivalentes a 59,10 SMMLV, con la presente adición tendría un valor total de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($126.199.500) INCLUIDO IVA equivalentes a 88,65 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 por lo que no se vulnera el principio de anualidad.

Por lo todo lo anterior, se recomienda a la ordenadora del gasto realizar la adición del contrato con la finalidad de buscar el correcto funcionamiento de la actividad aeronáutica, así como prorrogar el termino de ejecución del contrato (2) meses y (15) días calendario, quedando como fecha de terminación del mismo el 15 de noviembre de 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La necesidad de ajustar las cantidades establecidas en el contrato responde a la variabilidad inherente en la ejecución de proyectos, donde se pueden presentar circunstancias no previstas que demanden una mayor o menor cantidad de recursos. De acuerdo con el manual de contratación, la posibilidad de efectuar estas variaciones es crucial para garantizar la flexibilidad y el cumplimiento de los objetivos contractuales. En este caso se realiza un incremento en el valor del contrato, lo que llevó a una adición de $42.066.500.

La presente adición y prorroga es fundamental para cumplir con el alcance del contrato y lograr la finalización completa de las actividades definidas, optimizando así el uso eficiente de los recursos y asegurando que los resultados sean satisfactorios dentro de los parámetros establecidos. Este ajuste refleja la necesidad de recursos adicionales. En consecuencia, se da la necesidad de adicionar recurso presupuestalmente para el buen desarrollo de ejecución y poder cumplir con la meta física y del objeto contractual. Por tal razón, se presenta el balance financiero del contrato, el cual quedara así:

Valor Contrato inicial	Valor adición	Nuevo valor del contrato
$ 84.133.000	$ 42.066.500	$126.199.500

Así las cosas, dada la necesidad expuesta de adicionar, se hace necesario que mediante la presente solicitud se aprueben los ajustes solicitados en actividades adicionales, así mismo la asignación de recursos asegura que el contrato continúe sin interrupciones.

En conclusión, el análisis demuestra que, la modificación propuesta se considera viable financieramente y que la adición solicitada responde a necesidades reales del contrato, la cual se encuentra fundamentada en razones técnicas y económicas, lo que conllevara a un impacto positivo con relación a los posibles daños potenciales por especies no controladas.

La presente adición del contrato No. 25000517 H3 DE 2025 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIFF No. 10125 del 12 de agosto de 2025, por el valor total de ($42.066.500,00).

EVIDENCIAS APORTADAS

Los informes técnicos entregados en el marco del contrato constituyen evidencia objetiva y verificable del avance y cumplimiento de las actividades estipuladas en el anexo técnico. Estos documentos detallan el desarrollo de las labores ejecutadas, los resultados obtenidos y las condiciones operativas en las que se han llevado a cabo, lo cual permite sustentar de manera técnica y administrativa la necesidad de realizar una modificación al contrato.
Dicha modificación se justifica en la medida en que los informes evidencian situaciones no previstas inicialmente, tales como ajustes operativos, necesidades técnicas adicionales o variaciones en los tiempos de ejecución requeridos para garantizar el cumplimiento a cabalidad de los objetivos contractuales. Por tanto, los informes aportados sirven como soporte fundamental para la toma de decisiones y permiten sustentar la prórroga y adición solicitada bajo criterios técnicos, asegurando la continuidad y calidad del servicio contratado.

CONCEPTO INTERVENTOR O SUPERVISOR

Los supervisores del contrato recomiendan llevar a cabo la adición y prorroga relacionada, así mismo se acepta el balance de cantidades que permite dar cumplimiento al alcance del mantenimiento proyectado, garantizando así el cumplimiento de la misión institucional, con respecto de realizar el monitoreo, captura y control de fauna silvestre en los aeropuertos de Paipa, Mariquita y Chaparral del Regional Centro Sur. Enmarcada en el contrato 25000517 H3 DE 2025, por lo tanto, es pertinente realizar la adición de CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS.PESOS M/CTE ($42.066.500) y se apruebe la prórroga de (2) meses y quince (15) días calendario más.

Firma

JOSÉ VICENTE MANTILLA CAICEDO. **GERENTE AEROPUERTO JUAN JOSE RONDON DE PAIPA.**	LIBARDO PORTELA LOZANO. **GERENTE AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS DE MARIQUITA.**	GILMA DEL PILAR LOZANO ORTIZ **GERENTE AEROPUERTO GENERAL NAVAS PARDO DE CHAPARRAL.**
Proyectó: Hernán David González Rodríguez Apoyo Técnico DRACS Jessica Betancur Muñoz Apoyo técnico DRACS	Revisó: Paula Andrea Rueda Camacho Apoyo Jurídico DRACS	Revisó: Alis Nadezhda León Osuna Apoyo financiero

Revisó: Luis German Vizcaino Sabogal – Contratista DRACS